

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Antas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 160.

Secretaría general

Con el fin de lograr que el servicio de las Corporaciones locales se desenvuelva con la máxima perfección, deseo que constituye la constante preocupación de la Dirección general de Administración Local, y dada la trascendental importancia que aquellas tienen para la vida local, este Gobierno civil en uso de las atribuciones que le están conferidas por la vigente ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 en sus artículos 266 y 267, y teniendo el firme propósito de cooperar a que el deseo de la citada Dirección general se convierta en una auténtica realidad e interesado por éste, tiene a bien disponer:

1.º Que siendo preceptiva la permanencia en el servicio de todos los funcionarios municipales, según disponen la precitada ley de Régimen Local y el novísimo reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, es evidente que al Secretario le atañe de manera primordial lo dispuesto, teniendo en consideración que dicho funcionario es el encargado de vigilar la puntual entrada y permanencia del personal en el servicio, a tenor de lo que preceptúa el apartado 9) del artículo 144 del antedicho reglamento.

2.º Que mi Autoridad tan pronto tenga conocimiento de alguna ligera anomalía en el cumplimiento de lo dicho, ordenará a los Alcaldes la necesidad de proceder a la incoación del oportuno expediente disciplinario.

3.º Los Alcaldes en la primera sesión ordinaria, o en sesión extraordinaria convocada al efecto, tomarán el oportuno acuerdo en cumplimiento de la orden recibida de este Gobierno civil. Si es de conformidad con la orden de mi Autoridad, procederán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del mencionado reglamento. Si la Corporación estimara que la situación del funcionario pudiera justificarse por alguna causa desconocida por este Gobierno civil, lo pondrá en su conocimiento. Ahora bien, si la causa resultara no ser cierta, el respectivo Alcalde informante, por la

inexactitud de su informe incurrirá en responsabilidad.

4.º Sobre la procedencia o no de llevar a efecto este Gobierno civil su primitivo acuerdo, será potestativo de su Autoridad, poniéndolo a la vez en conocimiento de la Dirección general de Administración Local.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 11 de agosto de 1952.

El Gobernador interino,
1583 TOMÁS CONESA.

CIRCULAR NÚM. 161.

Secretaría general

Finalizando en este mes de agosto la campaña de Campamentos de la Delegación provincial del Frente de Juventudes, se recuerda a todos los Ayuntamientos que aun no hubiesen hecho efectivas las cantidades presupuestadas en el del presente ejercicio económico y que legalmente están obligadas a pagar, la ineludible necesidad de proceder al ingreso de ellas antes de fin de mes, para que por el indicado Organismo pueda hacer frente a las obligaciones contraídas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Soria 12 de agosto de 1952.

El Gobernador interino,
1482 TOMÁS CONESA.

CIRCULAR NÚM. 162.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopoda en los términos municipales de Colvaleda, Perdices, agregado a Viana de Duero, Morón de Almazán, Coscurita, Alcubilla de las Peñas, Taroda, Centenera de Andaluz, Matamala de Almazán, Almazán, Velamazán, Villar del Campo, Lubia, agregado a Cubo de la Solana, Beratón, Sauquillo de Alcazar, Olvega, Tordesalaz, agregado a Torrubia de Soria, que fué declarada oficialmente con fechas 14 de febrero, 24, 27 de marzo, 7, 9, 24, 30 de abril, 6, 7, 11, 13, 21, 30 de mayo y 10 de junio respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 9 de agosto de 1952.

El Gobernador interino,
1566 TOMÁS CONESA.

GOBIERNO DE LA N.ª CON

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

La casi totalidad de los Montepíos y Mutualidades Laborales tienen establecida en sus corrientes Estatutos la prestación de asistencia sanitaria para sus pensionistas y familiares beneficiarios, en condiciones análogas al Seguro Obligatorio de Enfermedad. Esta obligación estatutaria la vienen cumpliendo, por regla general, mediante concierto con las instituciones o entidades colaboradoras que practican dicho Seguro, fórmula que la práctica ha demostrado ser eficaz y aconsejable su regulación legal, por idénticas razones que determinaron extender el Seguro Obligatorio de Enfermedad a los pensionistas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en virtud del decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, y para evitar nuevas organizaciones sanitarias que, en otro caso, se verían obligados a crear los Montepíos y Mutualidades Laborales para cumplir sus obligaciones estatutarias.

Por todo ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. Las instituciones, organismos o entidades colaboradoras, cualquiera que sea su naturaleza, que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad, vendrán obligadas a prestar la asistencia médico farmacéutica, en idéntica forma que a los trabajadores afiliados a dicho Seguro, a los pensionistas y sus familiares beneficiarios de los Montepíos y Mutualidades Laborales cuyos Estatutos establezcan esta clase de prestación.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos pensionistas que conserven el carácter de beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad o que sus pensiones excedan de dieciocho mil pesetas anuales.

Artículo segundo. La Dirección General de Previsión, previos los asesoramiento que estime oportunos, de-

terminará la cuantía de la prima que deberán abonar los Montepíos o Mutualidades Laborales a la entidad con quien concertasen la asistencia sanitaria a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero. Las Juntas Rectoras, conforme con los deseos de los Pensionistas, elegirán libremente la institución, organismo o entidades colaboradoras que presten a éstos la asistencia sanitaria.

Artículo cuarto. El Ministerio de Trabajo dictará las disposiciones complementarias que exija la ejecución de los anteriores preceptos.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO.

(B. O. del E. del día 26 JI).

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

Publicado en el Boletín oficial del Estado del día 23 de julio último, la subasta de las obras de terminación del camino vecinal de Renieblas a Aldealpozo; se advierte a todos los licitadores que dicha subasta se celebrará el día 18 del mes actual a las trece horas, y que el plazo de admisión de proposiciones termina a las trece horas del día 16 del corriente mes.

Soria 13 de agosto de 1952.—El Presidente, A. la Banda. 1597

Concursos para el suministro de leñas y carbones

Publicados en el Boletín oficial de la provincia del día 26 de julio último, los Concursos para el suministro de leñas y carbones al Palacio provincial y Establecimientos Benéficos de la capital; se advierte a todos los concursantes que dichos Concursos se celebrarán el día 20 del mes actual a las trece horas, y que el plazo de admisión de proposiciones termina a las trece horas del día 19 del corriente mes.

Soria 13 de agosto de 1952.—El Presidente, A. la Banda. 1597

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Sección de asuntos generales y concesiones.—Electricidad.—Nota informativa

Don Anacleto Hernández Cabrerizo, domiciliado en Izana, solicita autorización administrativa para el tendido de una línea eléctrica desde un molino de su propiedad a fin de proporcionar energía al pueblo de Izana.

La línea transportará corriente alterna monofásica a 3.000 voltios. En su molino acoplará a la turbina existente un alternador de 3 Kw. monofásico.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para los siguientes propietarios:

Término de Las Cuevas de Soria

Gregorio Martínez.
Pedro Hernández.
Telesforo Cabrerizo.
Santiago Chacobo.
Pueblo de las Cuevas (Dehesa).
Manuel Vera.
Antonio Cabrerizo.
Pueblo de Las Cuevas (Baldío).
Esteban Sanz.

Término de Izana, agregado de Quintana Redonda

Manuel Vera.
Francisco Cabrerizo.
Esteban Sanz.
Juan Valero.
Juan González.
Isidro González.
Juan González.
Pedro Hernández.
Leoncio Martínez.
Francisco Cabrerizo.
Ana Cabrerizo.
Mariano García.
Saturnino González.
Juan González.
Manuel Romera.
Juan Hernández.
Juan González.
Francisco Cabrerizo.
Adrián Carnicero.
Ciriaca Cabrerizo.
Tomás Lerín.
Jorge Barranco.
Manuel González.

Las tarifas cuya aprobación se solicita son:

Lámpara de 15 vatios, fija, 5 pesetas mes.

Impuestos del Estado, provinciales y municipales, sobre el consumo de electricidad, creados y por crear, a cargo del abonado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se anuncia al público, para que, durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición, cuantos se consideren perjudicados con el proyecto que estará expuesto al público dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Soria 7 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.
259 —Derechos 148 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Cupos definitivos.—Relación número 4.—Año 1949

Con fecha 23 de junio de 1952 el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponde a los Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a librar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	652	Agreda.....	64.364 71	61.338 80	3.025 91
2	6.996	Alameda (La).....	5.146 65	4.800	346 65
3	3.528	Aldehuela de Perlañez.....	3.911 54	2.993 44	918 10
4	4.527	Almarza.....	6.910 99	4.319 36	2.591 63
5	1.819	Almazul.....	12.466 35	9.512 64	2.953 71
6	5.923	Arancón.....	5.564 20	3.000	2.564 20
7	5.277	Aylagas.....	2.927 06	2.312 24	614 82
8	5.921	Cabreriza.....	2.840 10	2.233 32	606 78
9	10.120	Calderuela.....	2.459 09	2.107 44	351 65
10	5.275	Candilichera.....	14.078 27	5.860 68	8.217 59
11	1.818	Caracena.....	2.330 67	1.951 92	378 75
12	1.817	Carrascosa de Arriba.....	3.348 08	2.658 20	684 88
13	6.994	Coscurita.....	10.959 06	8.666 48	2.292 58
14	10.543	Cueva de Agreda.....	284 23	243	41 23
15	8.056	Chavaler.....	870 34	455 04	415 30
16	1.575	Chércoles.....	4.197 98	3.467 64	730 34
17	1.575	Mazaterón.....	9.237 87	7.873 66	1.364 21
18	388	Dévanos.....	8.876 98	7.500	1.376 98
19	7.986	Dombellas.....	4.198 92	3.562 56	636 36
20	9.717	Esteras de Medina.....	5.215 21	3.911 40	1.303 81
21	6.992	Frechilla de Almazán.....	6.069 05	4.231 16	1.837 89
22	11.751	Fresno de Caracena.....	8.997 95	6.754 92	2.243 03
23	6.770	Fuentearmegil.....	14.082 15	10.662 44	3.419 71
24	6.991	Fuentecantales.....	3.743 28	2.979 16	764 12
25	73	Fuentelmonge.....	15.969 53	13.124 72	2.844 81
26	3.376	Fuentelesaz de Soria.....	6.555 99	5.515 88	1.040 11
27	1.578	Fuentes de Agreda.....	6.190 75	3.866 92	2.323 83
28	8.122	Fuentestrún.....	5.005 97	3.754 48	1.251 49
29	1.815	Hoz de Arriba.....	2.951 23	2.311 44	639 79
30	8.197	Iruecha.....	12.826 63	10.025 08	2.801 55
31	8.111	Judes.....	11.086 44	9.170 12	1.916 32
32	5.272	Losilla (La).....	1.519 90	1.139 20	379 70
33	1.314	Matanza de Soria.....	5.397 78	4.492 08	905 70
34	7.975	Monteaguda de las Vicarias.....	35.138 33	26.353 68	8.784 65
35	4.526	Medinaceli.....	26.231 76	19.673 80	6.557 96
36	3.373	Miñana.....	3.573 03	3.164 44	408 59
37	658	Montejo de Tiermes.....	21.491 73	16.155 92	5.335 81
38	6.189	Morón de Almazán.....	21.463 69	18.111 36	3.352 33
39	1.576	Muro de Agreda.....	11.295 05	8.005 44	3.289 61
40	3.620	Nepas.....	4.800	3.600	1.200
41	6.599	Noviercas.....	11.969 04	11.884 68	84 36
42	1.580	Olvega.....	21.426 20	19.944 80	1.481 47
43	5.919	Paones.....	4.898 44	4.125	773 44
44	10.125	Peñalcázar.....	3.228 23	2.540 44	687 79
45	70	Pinilla del Olmo.....	5.840 26	3.650 16	2.190 10
46	1.777	Puebla de Ecca.....	3.177 11	2.434 08	743 03
47	1.812	Quintanas Rubias de Abajo.....	3.152 41	2.411 04	741 37
48	1.811	Quintanas Rubias de Arriba.....	3.094 81	2.743 08	351 73
49	10.119	Quñonería (La).....	4.435 02	3.496 16	938 86
50	4.071	Rebollo de Duero.....	2.791 58	2.511 44	280 14
51	1.810	Rejas de San Esteban.....	8.965 43	7.119 08	1.846 35
52	12.355	Reñeblas.....	9.228 14	8.092 56	1.135 58
53	12.353	Retortillo de Soria.....	11.248 59	9.919 40	1.329 19
54	10.118	Reznos.....	5.304 34	3.998 44	1.305 90
55	5.997	Satinas de Medinaceli.....	11.088 38	9.942 88	1.145 50
56	6.990	San Felices.....	14.059 50	10.544 60	3.514 90
57	11.442	Sauquillo de Paredes.....	2.826 23	2.449 84	376 39
58	"	Soliedra.....	3.344 84	2.739 76	605 08
59	5.270	Somaén.....	4.023 21	3.481 96	541 25
60	69	Soto de San Esteban.....	7.540 95	6.070 52	1.470 43
61	5.917	Suellacabras.....	6.357 69	5.198 20	1.159 49
62	737	Tejado.....	18.510	13.582 52	4.927 48
63	1.579	Tera.....	2.483 23	2.150 20	333 03
64	5.916	Torremecha de Ayllón.....	5.961 14	5.189 16	771 98
65	14.441	Torreventoso.....	5.240 51	4.423 40	817 11
66	10.117	Torrubia de Soria.....	7.111 99	6.442 68	669 31
67	7.922	Utrilla.....	13.586 93	10.824 92	2.762 01
68	5.914	Valdemalúque.....	7.933 97	6.389 36	1.544 61
69	2.261	Valderromán.....	5.319 48	3.766 16	1.553 32
70	6.798	Valdeprado.....	8.259 68	6.609 16	1.650 52
71	12.543	Velilla de la Sierra.....	3.563 72	3.000	563 72
72	5.119	Vega y Lería (La).....	2.975 51	2.700	275 51
73	5.763	Velilla de Medinaceli.....	7.782 30	6.452 24	1.330 06
74	5.266	Ventosa de San Pedro.....	3.352 22	2.558 56	793 66

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
75	52.112	Vildé.....	11.940 97	9.474 20	2.474 70
76	68	Villasayas.....	11.794 56	7.390 68	4.403 88
77	6.989	Vozmediano.....	11.508 49	7.861 48	3.647 01
Suma total.....			669.905 64	935.972 90	133.932 74

Delegación de Hacienda en Soria

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en orden circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las siguientes órdenes de consignación:

Jubilados.—Leonor Sanz Ulibarri y Miguel Gil Liarte.

Montepío militar.—Felisa Alcalde Badorrey, Felipe Martínez Villagria (rectificación orden) y Francisco Sanz García.

Retirados Cruces.—Tirso de Pablo Gutiérrez, Fernando Merino Romero y Manuel Soria Cabrerizo.

Soria 8 de agosto de 1952.—El Delegado de Hacienda, José Mozas.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de que se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Todos los Ayuntamientos comprendidos en la presente relación remitirán seguidamente a esta Sección el acuse de recibo de la notificación de la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda con relación al Cupo Definitivo de Compensación Municipal del expresado ejercicio.

Soria 7 de agosto de 1952.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—Vº B.º—El Delegado de Hacienda, José Mozas.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE SORIA

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal	Días	Nombre de la mina y número del expediente	Interesado	Operación	Minas colindantes
Sarnago.....	28 agosto al 4 de septiembre de 1952..	San José de la Montaña, núm. 860.	D. José Font Escrib.....	Reconocimiento y demarcación.....	

Zaragoza 8 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Mandiola.

1575

Gobierno Civil de la provincia de Soria

RELACION de Licencias de Caza expedidas durante el mes de julio de 1952.

Num. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase	Num. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
276	D. Eustasio Cirilo Ceña.....	Arguijo.....	Arma.	316	D. Ciriaco Dolado.....	Miño de Medinaceli.....	Arma.
277	Matías Bonilla.....	Barcones.....	»	317	Rafael del Amo.....	Valdenebro.....	»
278	Enrique Delado.....	Morón de Almazán.....	»	318	José Ruiz.....	Soria.....	»
279	Dámaso Peñalba.....	Valdanzo.....	»	319	Eugenio Perez.....	Olvega.....	»
280	Julio García.....	Agreda.....	»	320	Victoriano Corchón.....	Langa de Duero.....	»
281	Tomás Antonio Navarro.....	Almazán.....	»	321	Miguel Sevillano.....	Arcos de Jalón.....	»
282	Julián de Frutos.....	Agreda.....	»	322	Francisco Soriano.....	Idem.....	»
283	Conrado Rodríguez.....	Cand.lichera.....	»	323	Jesús Egido.....	Idem.....	»
284	Jesús Córdova.....	Olvega.....	»	324	Manuel Hedo.....	Idem.....	»
285	Félix Cacho.....	Agreda.....	»	325	Maximiliano Romanillos.....	Idem.....	»
286	Francisco Gonzalo.....	Barcones.....	»	326	Julio Romero.....	Abejar.....	»
587	Félix Sanz.....	Arcos de Jalón.....	»	327	Bonifacio Gallardo.....	Cubo de la Solana.....	»
288	Eliseo García.....	Idem.....	»	328	Jesús Perez.....	Fuentepinilla.....	»
289	José Sanz.....	Idem.....	»	329	Mariano Ruperez.....	Barcebalejo.....	»
290	Ramón Germán.....	Idem.....	»	330	Manuel Fernandez.....	Oncala.....	»
291	Alejandro Rodríguez.....	Idem.....	»	331	Pedro Jimenez.....	Valdeprado.....	»
292	Cárlos Abad.....	Idem.....	»	332	Diego Cruz.....	Coscurita.....	»
293	Manuel Asensio.....	Idem.....	»	333	Luis Tarodo.....	San Esteban de Gormaz.....	»
294	Valeriano Velazquez.....	Gómara.....	»	334	Francisco Esteras.....	Deza.....	»
295	Cárlos Hermida.....	Valdemaluque.....	»	335	José Luis Martínez.....	Soria.....	»
296	Julián Cacho.....	Agreda.....	»	336	Jacinto Cano.....	Idem.....	»
297	Elias Martínez.....	San Andrés de Soria.....	»	337	Esteban Blanco.....	Salinas de Medina.....	»
298	Guillermo Barrio.....	Bocigas de Perales.....	»	338	Apolinar Garrido.....	Quintana Redonda.....	»
299	Teófilo Sanz.....	Idem.....	»	339	Gregorio Calvo.....	Soria.....	»
300	Leto Alonso.....	Soria.....	»	340	Cecilio Sobrino.....	Cañamaque.....	»
301	Ricardo Vallejo.....	Idem.....	»	341	Agapito Beltrán.....	Morón de Almazán.....	»
302	Luis Muñoz.....	Idem.....	»	342	Manuel Perez.....	Aldealcardo.....	»
303	Paulino Ibáñez.....	Fuentetoba.....	»	343	Pedro Omeñaca.....	Olvega.....	»
304	Juan José Muñoz.....	Vinuesa.....	»	344	Leandro Omeñaca.....	Idem.....	»
305	Jacinto Aragonés.....	Nafria la Llana.....	»	345	Abundio Rodriguez.....	Molinos de Duero.....	»
306	Jose Ruiz.....	Fuentepinilla.....	»	346	Carlos Alonso.....	Almazán.....	»
307	Heraclio Hernández.....	Villabuena.....	Galgo.	347	Emiliano Antón.....	Soria.....	»
308	Leto Alonso.....	Velilla de San Esteban.....	»	348	Santos Beltrán.....	Almazán.....	»
309	Faustino Anibas.....	Garray.....	Arma.	349	Eleuterio Hernando.....	Barcebalejo.....	»
310	Jesús Beltrán.....	Almazán.....	»	350	Pascual Moron.....	Almazán.....	»
311	Alejandro Repesa.....	Beratón.....	»	351	Octavio Antón.....	Idem.....	»
312	Felipe Aguilar.....	Valladares.....	»	352	Mariano Cabra.....	Benamira.....	»
313	Luis Reglero.....	Almazán.....	»	353	Félix Botella.....	Berlanga de Duero.....	»
314	David de Diego.....	Matute de Almazán.....	»	354	José María Pérez.....	Olvega.....	»
315	Manuel Félix Sanchez.....	Recuerda.....	»	355	Rufino Sanz.....	San Andrés de Soria.....	»
				356	Gil Sanz.....	Bayubas de Abajo.....	»
				357	Alberto Finistrosa.....	Almazán.....	»
				358	Ismael Pinilla.....	Idem.....	»
				359	Eduardo Pinilla.....	Idem.....	»
				360	Paulino Gomez.....	Bayubas de Abajo.....	»
				361	Nicolás Fernandez.....	Yanguas.....	»
				362	Luis Gracia.....	San Esteban de Gormaz.....	»

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase	Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
363	D. Teodosio Benito	Soria	Arma.	454	D. Luis Lafuente	Suellacabras	Arma.
364	Zacarias Fernandez	Idem	>	455	Alfredo Zardoya	Almazán	>
365	Justo Jimenez	Oncala	>	456	Paulino Hernandez	San Pedro Manrique	>
366	José Duro	Soria	>	457	Tirso Febrel	Soria	>
367	Julio Romero	Idem	>	458	Eusebio Hernandez	Almazán	>
368	Julián Largo	Esteras	>	459	Jesús Miranda	San Esteban de Gormaz	>
369	Miguel Guillen	Vinuesa	>	460	Julian Moreno	Idem	>
370	Ignacio Blanco	Tardelcuende	>	461	Augusto Pablo	Langa de Duero	>
371	Argimiro Minguez	Soria	>	462	Anselmo Burgos	Idem	>
372	Jesús Ruperez	Almazán	>	463	Daniel Arribas	Fuentepuerco	>
373	Francisco Blanco	Villaseca	>	464	Vicente Santos	Langa de Duero	>
374	Francisco Ibañez	Soria	>	465	Evaristo Latorre	Carbonera de Frentes	>
375	Manuel Romero	Almazán	>	466	Celestino Fernandez	Palacio de San Pedro	>
376	Anastasio Blanco	Barca	>	467	Heliodoro Lázaro	Arcos de Jalón	>
377	Severo Cajal	Soria	>	468	Félix Ruiz	Sagides	>
378	Angel Carro	Idem	>	469	Manuel Tabernero	Morón de Almazán	>
379	Emigdio Asensio	Almazán	>	470	Tomás Arranz	Osma	>
380	Máximo Carazo	Villálvaro	Galgo.	471	Daniel Lázaro	Arcos de Jalón	>
381	Juan Antonio Ayllón	Soria	Arma.	472	Felipe Borobio	Esteras de Soria	>
382	Jesús Alvaro	Idem	>	473	Cipriano Zardoya	Gallinero	>
383	Eufemio Poza	Idem	>	474	Emiliano Teresa	Pozalmuro	>
384	Urbano Manrique	Idem	>	475	Romualdo Calmarza	Valdenarros	>
385	Eugenio Ortega	Osona	>	476	Cosme Macarrón	Soria	>
386	Alejo Cervero	Villálvaro	Galgo.	477	Enrique Gallardo	Idem	>
387	Fernando Galo	Bucigas de Perales	Arma.	478	Pedro del Pozo	Alcubilla de Avellaneda	>
388	Martín de Miguel	Miño de San Esteban	>	479	Marcelo Bartolomé	Soria	>
389	Bienvenido Montón	Arcos de Jalón	>	480	Isidoro del Pozo	Alcubilla de Avellaneda	>
390	Félix Juan Martín	Idem	>	481	Basilio Angel	Soria	>
391	Amando Garcia	Soria	>	482	Julián Antón	Almazán	>
392	Faustino Zueco	Agreda	>	483	Félix Rubio	Olvega	>
393	Florencio Lallana	Omeñaca	>	484	Fermin Garcia	Idem	>
394	Fidel Camacho	Arcos de Jalón	>	485	Armando Romero	Almazán	>
395	Virgilio Galan	Agreda	>	486	Luis de Diego	Salduero	>
396	Marino Gonzalez	Arcos de Jalón	>	487	Valentin Ceña	La Póveda	>
397	Fernando Bernabé	Soria	>	488	Rufino Carabia	San Leonardo	>
398	Félix Molinero	Navaleón	>	489	Julián Hernández	Quintana Redonda	>
399	Lucio Soria	Nóvalo	>	490	Serafín Ayllón	Soria	>
400	Enrique Gomez	Soria	>	491	Agapito Arenzano	Las Cuevas de Soria	>
401	Joaquin Sanz	Idem	>	492	Leandro Miguel	Viana de Duero	>
402	José Angel Hortelano	Idem	>				
403	Justo Ceña	Arguijo	>				
404	José Domínguez	Soria	>				
405	Félix Garcia	Almenar	>				
406	Juan José Sanz	Langa de Duero	>				
407	Julián Herrera	Soria	>				
408	Severino Lapeña	Ballúncar	>				
409	Emilio Minguez	Medinaceli	>				
410	Faustino Martínez	Arbujuelo	>				
411	Justo Calleja	Soria	>				
412	Hilario Herrero	Yanguas	>				
413	Sebastián Jiménez	Almazán	>				
414	Horacio Encabo	Langa de Duero	>				
415	Francisco Cuenca	Retortillo de Soria	>				
416	Emiliano Mingneza	Fuentepinilla	>				
417	Martín Aparicio	Soria	>				
418	Florencio Garcia	Carrascosa de la Sierra	>				
419	Andrés Soria	Andalaz	>				
420	Zacarias Pérez	Garray	>				
421	Angel Galiano	Almazán	>				
422	Juan José Vadillo	Cabrejas del Pinar	>				
423	Francisco Liso	Soria	>				
424	Cirilo Gonzalo	Gómara	>				
425	José Bullón	Idem	>				
426	Ciriaco Jiménez	Rioseco de Soria	>				
427	Santiago Agreda	Almazán	>				
428	Tomás Cervero	Soria	>				
429	Casiano Garcia	Idem	>				
430	Alfonso Rodrigo	Olvega	>				
431	Julio Antón	Gómara	>				
432	Felipe Garcia	Idem	>				
433	Miguel Muñoz	Olvega	>				
434	Valeriano Martialay	Aldehuela de Agreda	>				
435	Angel Ruiz	Agreda	>				
436	Mariano Dominguez	Carrascosa de la Sierra	>				
437	Valeriano Rodriguez	Navalcaballo	>				
438	Juan Lorente	Quintana Redonda	>				
439	Vicente Revilla	Olvega	>				
440	José Puertas	Berlanga de Duero	>				
441	Hermenegildo Peña	Idem	>				
442	Benito Peña	Idem	>				
443	Tomás Lorenzo	Idem	>				
444	Rufino Molina	Idem	>				
445	Tomás Badorrey	Idem	>				
446	Emiliano Manchado	Idem	>				
447	Jesús Claudio	Vinuesa	>				
448	Emiliano Manchado	Berlanga de Duero	Galgo.				
449	Mateo Poza	Ucero	Arma.				
450	José Santolaya	Villaseca	>				
451	Román Ignacio	Abejar	>				
452	Rafael Gomez	Cabrejas del Pinar	>				
453	Manuel Jimenez	San Andrés de San Pedro	>				

Soria 2 de agosto de 1952.—El Gobernador, Luis López Pando. 1501

Caja de Recluta de Soria número 46

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Circular

Se recuerda a todos los Jueces de paz y municipales que hasta el día de la fecha no lo hayan efectuado, la obligación que tienen de remitir en los meses de agosto y septiembre a esta Junta de Clasificación y Revisión, relación de los varones nacidos durante el año 1932, a quienes corresponde ser alistados para el próximo Reemplazo 1953 con expresión de los fallecidos y fecha de defunción, según previene el artículo 60 del vigente reglamento de Reclutamiento, teniendo en cuenta que aquel Juzgado que no remita las repetidas relaciones dentro del plazo reglamentario, las cuales deberán tener entrada en esta Junta, serán sancionados con arreglo a la ley.

Soria 11 de agosto de 1952.—El Capitán Secretario, Justo Medel Medel. V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, (ilegible). 1587

AYUNTAMIENTOS

MONTENEGRO DE CAMEROS

Existiendo paralizada en poder de la Dirección general de Pósitos la cantidad de 10.937'88 pesetas, se anuncia al público su reparto por medio del presente, a fin de que durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan los agricultores que lo

deseen solicitar préstamos, bien directamente de esta Alcaldía o de la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura) Madrid.

Montenegro de Cameros, 9 de agosto de 1952.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez. 1573

BUBEROS

Existiendo paralizada en arcas municipales de este Pósito la cantidad de 1.299'15 pesetas y en el Servicio Central de Pósitos (Madrid) la de pesetas 11.175'80 que hacen un total de pesetas 12.474'95, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan hacer sus peticiones de préstamos ante esta Alcaldía o a la Dirección general (Sección de Pósitos) Ministerio de Agricultura Madrid, dentro del plazo de diez días; bien entendido, que las concesiones se ajustarán a lo prevenido en el vigente reglamento de Pósitos.

Buberos 7 de agosto de 1952.—El Alcalde, Santiago Jimenez. 1462

VILLASECA DE ARCIEL

Existiendo paralizada en arcas municipales de este Pósito la cantidad de 3.088'86 pesetas y en el Servicio Central de Pósitos (Madrid) la de 5.351'37 pesetas que hacen un total de 8.440'23 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan hacer sus peticiones de préstamos ante esta Alcaldía o a la Dirección general (Sección de Pósitos) Ministerio de Agricultura Madrid, dentro del plazo de diez días; bien entendido, que las concesiones se ajustarán a lo prevenido en el vigente reglamento de Pósitos.

Villaseca de Arciel 7 de agosto de 1952.—El Alcalde, Eugenio Sanz.